



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 13 de Septiembre de 2022

Año CIII

Edición No. 73

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 221, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LAS INSTALACIONES DEL TEMPLO DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN, DE LA LOCALIDAD DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE LOS RESTOS DEL ÚLTIMO REY TLATOANI O REY-SACERDOTE AZTECA "CUAUHTÉMOC"

6

Precio del Ejemplar: \$22.13

CONTENIDO

(Continuación)

H. AYUNTAMIENTO

<p style="text-align: center;">CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMS. 41066004-05-2022 Y 41066004-06-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....</p>	13
<p style="text-align: center;">CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. 41066002-005-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCANER EN SU MODALIDAD DE HARDWARE, EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....</p>	15
<p style="text-align: center;">CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. 41066002-006-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....</p>	17

SECCIÓN DE AVISOS

<p style="text-align: center;">Tercera publicación de edicto exp. No. 02/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....</p>	19
---	----

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Francisco Villa sin número en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 34/2016-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 405-2/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	21
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	23
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaria Publica No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 11/2018-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	24

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 55/2018-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	25
Primera publicación de edicto exp. No. 03/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 435/2017-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero...	27
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 86/2008-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Guerrero.....	30
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-63/2022, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 048/2014-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	35
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2021-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	37

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2012-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	38
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-033/2022, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	40
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-64/2022, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 14/2017-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	42
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial No. C-248/2020, promovido en el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.	44
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial No. EJ-67/2020, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 08-2/2016, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Guerrero.....	46

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 221, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LAS INSTALACIONES DEL TEMPLO DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN, DE LA LOCALIDAD DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE LOS RESTOS DEL ÚLTIMO REY TLATOANI O REY-SACERDOTE AZTECA "CUAUHTÉMOC".

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se declara recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, las instalaciones del templo de Santa María de la Asunción, de la localidad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, del municipio del mismo nombre, para celebrar sesión pública y solemne el día 26 de septiembre del año 2022, para conmemorar el aniversario del descubrimiento de los restos del último Huey Tlatoani o Rey-Sacerdote Azteca "Cuauhtémoc", en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA

La Junta de Coordinación Política, conforme al artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder legislativo número 231, realizó en análisis del acuerdo, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "**Antecedentes Generales**", se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario ante el Pleno de la Sexagésima Tercer Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

En el capítulo de "**Consideraciones**", los integrantes de la Junta de Coordinación Política realizan una valoración constitucional y legal de las facultades y competencias del Poder Legislativo, con base al contenido de los diversos ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

En el apartado "**Objeto del Acuerdo**", se hace una descripción de los motivos que dieron origen a la propuesta sometida al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el capítulo de "**Conclusiones**" de esta Comisión Dictaminadora consistió en establecer las consideraciones, motivos, justificación y verificar las particularidades que derivaron de la revisión de la propuesta.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión del 24 de agosto del año 2022, tomó conocimiento de la Iniciativa de Acuerdo Parlamentario suscrito por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que se decreta recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el Templo de Santa María de la asunción, de la localidad de la localidad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, para conmemorar el aniversario del descubrimiento de los restos del último Huey Tlatoani o Rey Sacerdote Azteca "Cuauhtémoc".

Que mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/1650/2022, la Licenciada Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, turnó a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, la iniciativa de referencia, procediéndose a la distribución de la misma a los integrantes de la Junta.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 149 fracciones II y XIX, 161, 174 fracción I, 248, 254, 256, 312 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder legislativo número 231, esta Junta de Coordinación Política, tiene plena facultades para efectuar el estudio de la propuesta de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que las Diputadas y los Diputados signatarios de la propuesta de Acuerdo Parlamentario, con las facultades que les

confieren la Constitución Política dl Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus numerales 65 fracción I, y los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tienen plenas facultades para su análisis y dictamen correspondiente de la iniciativa de acuerdo que nos ocupa.

III. OBJETO DEL ACUERDO

Que el objeto de la propuesta de las Diputadas y los Diputados, consiste en celebrar en el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, sesión pública y solemne, el día 26 de septiembre del año 2022, para conmemorar el aniversario del descubrimiento de los restos del último Huey Tlatoani o Rey-Sacerdote Azteca "Cuauhtémoc".

Como se señala en la propuesta de Acuerdo Parlamentario, Cuauhtémoc, cuyo nombre náhuatl significa "sol que desciende" o "águila que desciende", fue el último Huey Tlatoani o Rey Sacerdote Azteca, sucesor de Moctezuma II y de Cuitláhuac, y quien a la muerte de estos defendió tenazmente la Ciudad de Tenochtitlán, capital del imperio Azteca, del asedio de las tropas españolas al mando de -Hernán Cortés de Monroy y Pizarro Altamirano-Hernán Cortés-. La caída de la ciudad, la captura y posterior ejecución de Cuauhtémoc puso fin a una de las brillantes civilizaciones precolombinas.

En este sentido las Diputadas y los Diputados signatarios del Acuerdo Parlamentario proponen que se decrete recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el Templo de Santa María de la asunción, de la localidad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, para conmemorar el aniversario del descubrimiento de los restos del último Huey Tlatoani o Rey-Sacerdote Azteca "Cuauhtémoc", y celebrar sesión pública y solemne el día 26 de septiembre del año 2022, para conmemorar el descubrimiento de los restos del último Rey-Sacerdote Azteca "Cuauhtémoc".

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 61 fracciones IV y XLV, de la Constitución Política del Estado, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, declara recinto oficial el Templo de Santa María de la Asunción, de la localidad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, del municipio del mismo nombre, para celebrar sesión pública y solemne el 26 de septiembre del 2022, para conmemorar el aniversario del descubrimiento de los restos del último Huey Tlatoani o Rey-Sacerdote Azteca "Cuauhtémoc".

IV. CONCLUSIONES

Que la propuesta de acuerdo en análisis, resalta el hecho histórico del descubrimiento de los restos del último Rey-Sacerdote Azteca, localizados en la localidad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, del municipio del mismo nombre, ocurrido el día 26 de noviembre de 1946.

Que Cuauhtémoc, es uno de los personajes más destacados de la historia de nuestro país, fue un destacado defensor de la ciudad de Tenochtitlán, además que ofrendo su vida para contener la invasión española.

Que sobre la base de la importancia de los hechos anteriormente sintéticamente narrados, las y los Diputados proponentes, consideran pertinente que este Honorable Congreso, acuerde realizar una sesión solemne para conmemorar el descubrimiento de los restos del último Huey Tlatoani o Frey-Sacerdote Azteca "Cuauhtémoc".

Que las Diputadas y los Diputados integrantes de esta junta de Coordinación Política en su carácter de dictaminadora, consideramos que la propuesta que nos ocupa, efectivamente está vinculada a uno de los personajes históricos más destacados de nuestro país.

Que en el ámbito de las facultades de este Honorable Congreso, celebrar una sesión pública y solemne en el Templo de Santa María de la Asunción, de la localidad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, del municipio del mismo nombre, para conmemorar el aniversario del descubrimiento de los restos del último Huey Tlatoani o Rey-Sacerdote Azteca "Cuauhtémoc", debe de implicar un espacio de reflexión y análisis, que permita a la ciudadanía conocer este hecho histórico y de esta forma conocer a tan ilustre personaje.

En congruencia con lo anterior, asumimos que esta legislatura debe de admitir su responsabilidad cívica y considera procedente decretar la realización de una sesión pública y solemne en conmemoración del descubrimiento de los restos del último Rey-Sacerdote Azteca "Cuauhtémoc".

Que es necesario proceder conforme a lo que establece la fracción II del artículo 9 y en correlación con la fracción VI del artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando necesario emitir un Decreto en lugar de un Acuerdo Parlamentario".

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2022, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido

en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la comisión dictaminadora reservado la exposición de los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos..

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se declara recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, las instalaciones del templo de Santa María de la Asunción, de la localidad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, del municipio del mismo nombre, para celebrar sesión pública y solemne el día 26 de septiembre del año 2022, para conmemorar el aniversario del descubrimiento de los restos del último Huey Tlatoani o Rey-Sacerdote Azteca "Cuauhtémoc". Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 221, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LAS INSTALACIONES DEL TEMPLO DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN, DE LA LOCALIDAD DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE LOS RESTOS DEL ÚLTIMO HUEY TLATOANI O REY-SACERDOTE AZTECA "CUAUHTÉMOC".

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Guerrero, declara recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, las instalaciones del Templo de Santa María de la Asunción, de la localidad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, del municipio del mismo nombre, para celebrar sesión pública y solemne el día 26 de septiembre del 2022, para conmemorar el aniversario del descubrimiento de los restos del último Huey Tlatoani o Rey-Sacerdote Azteca "Cuauhtémoc".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sesión Pública y Solemne se celebrará señalada en artículo que antecede, se celebrará a las 10:00 horas del día 26 de septiembre del año 2022, bajo el siguiente:

Orden del Día:

Lista de asistencia.

Declaración de quórum e inicio de la sesión.

1. Declaración de la Instalación de la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el Aniversario del descubrimiento de los restos del último Huey Tlatoani o Rey-Sacerdote Azteca "Cuauhtémoc".

a) Designación de la Comisión de Diputadas y Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial, a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, al Representante del Poder Ejecutivo de la Federación y del Congreso de la Unión, a la Presidenta Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, así como a los invitados especiales.

Receso

2. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.

3. Lectura de la reseña histórica del último Huey Tlatoani o Rey-Sacerdote Azteca "Cuauhtémoc" y descubrimiento de sus restos.

4. Mensaje de la C. P. Naucelia Castillo Bautista, Presidenta Municipal Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

5. Mensaje oficial de la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva a nombre de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6. Mensaje oficial de la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

7. Interpretación del Himno a Guerrero.

8. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

ARTÍCULO TERCERO. Emitase el Decreto correspondiente y notifíquese a las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado para su conocimientos y efectos legales procedentes; a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento, efectos legales conducentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general; al Cabildo del H. Ayuntamiento de Ixcateopan, al párroco de la Iglesia de Santa María de Asunción del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a las Cámaras del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes; así como a las autoridades civiles y militares que resulten pertinentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política de este Poder legislativo, para que realice los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

TERCERO.- Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos de este H. Congreso del Estado y se les autoriza para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

CUARTO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMS. 41066004-05-2022 Y 41066004-06-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.



CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 39 fracción I, 40, 41, 42 y 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Número 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	41066004-05-2022
Descripción	Rehabilitación De Equipos De Bombeo Sumergible En Planta Nao Trinidad De 250 Hp, Múltiple Descarga De Acero Al Carbón, Incluye: Válvulas De Seccionamiento, Válvulas De Admisión Y Expulsión De Aire, Válvulas De Alivio Y Manómetros, Cárcamo Nao Trinidad En Acapulco De Juárez, Gro.
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Costo de bases	\$5,000.00
Fecha limite adquisición de bases	20/09/2022
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/09/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2022 10:00 horas
Fecha de Inicio	04/10/2022
Plazo de Ejecución	87 días naturales

No. de licitación	41066004-06-2022
Descripción	Sustitución Del Colector Nao Trinidad-Cauhtémoc En La Localidad De Acapulco Municipio De Acapulco De Juárez, En El Estado De Guerrero 2a Etapa De Torres Gemelas A Calle El Morro.
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Costo de bases	\$5,000.00
Fecha limite adquisición de bases	20/09/2022
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2022 12:00 horas
Junta de aclaraciones	20/09/2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2022 12:00 horas
Fecha de Inicio	04/10/2022
Plazo de Ejecución	87 días naturales



- * Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.) en el depto. De Costos y Licitaciones de Obras públicas, ubicado en Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4228, (744) 440-71-30 (directo) de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 HRS. **La forma de pago es: depósito Bancario a la Cuenta Número 65-50938655-2, clabe: 014260655093865527 a Nombre del Municipio de Acapulco de Juárez, Banco Santander (MEXICO), S.A., en el concepto o referencia del pago se deberá indicar el nombre de la empresa y el número de la licitación a participar. (presentar recibo original y copia, con su carta de intención indicando nombre de la empresa y N° de la licitación a participar.)**
- * Las juntas de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.), en la dirección en Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Acapulco, Gro., en el día y hora indicada.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en: Bases, anexos y en las propuestas, podrán ser negociadas.
- * El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Las erogaciones que se deriven de la presente Licitación serán cubiertas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Municipio.
- * La S.D.U.O.P., otorgara el 30% del anticipo para la presente licitación.
- * No podrán participar personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 62 y 89 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Número 266.

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de septiembre del 2022.

ATENTAMENTE.

ING. LUZ MARIA MERAZA RADILLA.
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. 41066002-005-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCANER EN SU MODALIDAD DE HARDWARE, EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.



H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ,
 GUERRERO**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO**

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria No. 41066002-005-2022

De conformidad en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, 3 fracción I, 14 fracción I, 22 fracción I, 25 fracción I, 26 fracción I, 28 y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez y demás disposiciones legales aplicables a la materia; se CONVOCA a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **41066002-005-2022**, referente a la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNER EN SU MODALIDAD DE HARDWARE”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	41066002-005-2022
Objeto de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCANER EN SU MODALIDAD DE HARDWARE”
Costos de las bases	Sin costo.
Fecha de Publicación de la convocatoria	13 de septiembre del 2022
Fecha límite para adquirir las bases	23 de septiembre del 2022.
Junta de aclaraciones	19 de septiembre del 2022, a las 10:00 horas.
Primera etapa, presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	26 de septiembre del 2022, a las 10:00 horas.
Segunda etapa, resultado técnico y apertura de propuestas económicas	29 de septiembre del 2022, a las 10:00 horas.
Fallo	04 de octubre del 2022, a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponible para su consulta en la página web <https://acapulco.gob.mx> y para su solicitud y entrega en el Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el Palacio Federal cito en Av. Costera Miguel Alemán, número 315, Acapulco de Juárez; teléfono 7444407080 Ext. 6580, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.



H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO



- Los actos de: Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura, y Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas Mezaninne, ubicada el Palacio Federal, cito en Av. Costera Miguel Alemán, número 315, Acapulco de Juárez.
- El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones será en español.
- La moneda en la que se deberá cotizar la proposición será en moneda nacional (pesos mexicanos).
- **NO se otorgará Anticipo.**
- La cotización que al efecto se presenten los licitantes deberá ser respecto del mes de agosto y deberá estar vigente durante 60 días.
- Los bienes solicitados, objeto de la presente licitación serán entregados en:

ALMACÉN GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Ubicado en: Calle Morelos No. 7B, Colonia Centro, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco.

Los domicilios de entrega podrán ser modificado por la Unidad Licitadora.

- Los gastos de entrega del bien solicitado, correrán a cargo de los licitantes, por lo que, deberán ser considerados en la propuesta económica que presenten.
- La fecha de entrega del bien licitado será dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- El pago se realizará dentro de los **20 días hábiles siguientes a la entrega del bien** en el lugar indicado y previa aceptación de la factura correspondiente.
- **Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.**

C.P. ARACELI LOZANO ZAVALA
Subsecretaria de Administración,
y Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones.
Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. 41066002-006-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.



H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ,
GUERRERO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria No. 41066002-006-2022

De conformidad en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, 3 fracción I, 14 fracción I, 22 fracción I, 25 fracción I, 26 fracción I, 28 y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez y demás disposiciones legales aplicables a la materia; se CONVOCA a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **41066002-006-2022**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	41066002-006-2022
Objeto de la Licitación	"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA"
Costos de las bases	Sin costo.
Fecha de publicación de la convocatoria	13 de septiembre del 2022.
Fecha límite para adquirir las bases	23 de septiembre del 2022.
Junta de aclaraciones	19 de septiembre del 2022, a las 12:00 horas.
Primera etapa, presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	26 de septiembre del 2022, a las 12:00 horas.
Segunda etapa, resultado técnico y apertura de propuestas económicas	29 de septiembre del 2022, a las 12:00 horas.
Fallo	04 de octubre del 2022, a las 12:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponible para su consulta en la página web <https://acapulco.gob.mx> y para su solicitud y entrega en el Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el Palacio Federal cito en Av. Costera Miguel Alemán, número 315, Acapulco de Juárez; teléfono 7444407080 Ext. 6580, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.



H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO



- Los actos de: Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura, y Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas Mezaninne, ubicada el Palacio Federal, cito en Av. Costera Miguel Alemán, número 315, Acapulco de Juárez.
- El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones será en español.
- La moneda en la que se deberá cotizar la proposición será en moneda nacional (pesos mexicanos).
- **NO se otorgará Anticipo.**
- La cotización que al efecto se presenten los licitantes deberá ser respecto del mes de agosto y deberá estar vigente durante 60 días.
- Los bienes solicitados, objeto de la presente licitación serán entregados en:

ALMACÉN GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Ubicado en: Calle Morelos No. 7B, Colonia Centro, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco.

Los domicilios de entrega podrán ser modificado por la Unidad Licitadora.

- Los gastos de entrega del bien solicitado, correrán a cargo de los licitantes, por lo que, deberán ser considerados en la propuesta económica que presenten.
- La fecha de entrega del bien licitado será dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- El pago se realizará dentro de los **20 días hábiles siguientes a la entrega del bien** en el lugar indicado y previa aceptación de la factura correspondiente.
- **Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.**

C.P. ARACELI LOZANO ZAVALA
Subsecretaría de Administración
y Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones.
Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 02/2021, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO BASILIO TAPIA, en contra de INES ARACELI GARCIA ABURTO Y FELIX ROGELIO VALLE BASILIO, la Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos ubicado en Calle Ignacio Campos número 25 esquina calle José Ramírez, Barrio de Santiago en Tixtla Guerrero de esta Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero. con las medidas y colindancias siguientes según avalúo: AL NORTE mide 18.45 metros y colinda con propiedad de los señores Albino Y Antonio Basilio Valle; al SUR mide: 13.81 metros y colinda con propiedad del señor Francisco Astudillo Alarcón y Callejón J. José Ramírez de por medio al ORIENTE: mide 9.65 metros y colinda con propiedad del señor Bardomiano Campos Campos y calle Ignacio Campos de por medio, y al PONIENTE mide: en 3.60 metros formado una escuadra al oriente de 4.54 y siguiendo por el mismo poniente 6.05 metros con propiedad del señor Julio Valle Alcaraz, con una superficie de 149.97 metros cuadrados, sirviendo como base para fincar el remate la cantidad de \$898,849.70 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS; debiéndose hacer la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, convocando postores, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico denominado "Vértice", que es el de mayor circulación, así como en los lugares de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal, y Tesorería Municipal de esta Ciudad, como lo dispone el artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Guerrero.- SE CONVOCAN POSTORES.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. NORMA NATIVIDAD PÉREZ GARCÍA, solicita la inscripción por vez primera, del predio Urbano, ubicado en calle Francisco Villa sin número en Tixtla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 25.00 mts., y colinda con Cleofás Pascual Vázquez. Al Sur. Mide en 25.00 mts., y colinda con David Morales Carreón. Al Oriente: Mide en 7.50 mts., y colinda con Valentín Bello Reyes y Herminio Navarrete de la Cruz. Al Poniente: Mide en 8.32 mts., y colinda con Vicente García Espíritu y calle Francisco Villa de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Julio de 2022.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

MTRO. ALEJANDRO BLANCO GARCIA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 34/2016-III, del juicio Ordinario Civil, promovido por Celsa Valenzo Pérez, en contra de Claudia Miranda Dorantes y Miguel Reyes Bautista, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, en auto de fecha nueve de agosto del año en curso,

señaló las doce horas del día diez de octubre del año dos mil veintidós, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como Departamento 302, edificio XV, Condominio XII, de la Unidad Habitacional el Coloso, de esta ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola bajo el número registral electrónico 76139 de este Distrito Judicial de Tabares, con las medidas colindancias y superficies descritas en la documental exhibida como base de la acción. Sirviendo de base la cantidad de Sirviendo de base la cantidad de \$166,666.66 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que corresponde las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales; el primer edicto deberá ser publicado en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto deberá publicarse en el décimo día natural.

Acapulco, Gro., a 15 de Agosto 2022.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. NANCY MORENO URRUTIA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 405-2/2018, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO LOCALIZADO SOBRE EL TERRENO Y EDIFICIOS UBICADO EN AVENIDA PANORAMICA NUMERO 115, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, en contra de LEOPOLDO HACES DE LA FUENTE Y/O LA SUCESION A BIENES DE LEOPOLDO HACES DE LA FUENTE, el licenciado Ovilio Elias Luviano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorización designada por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número CJE/SGC/SAA/2874/2022, de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado consistente en el Departamento 201, el Garage A-Seis, La Bodega 2-1 y el Cuarto de Servicio Cinco,

del Edificio en Condominio 115 de la Avenida Panorámica de la Manzana Séptima, Polígono B-Uno, Sección Lomas del Fraccionamiento Club Deportivo, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, inscrito en el Folio Registral Electrónico numero 227662, de este Distrito Judicial de Tabares; hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; sirve de base para el remate la cantidad de \$2´480,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 26 de Agosto de 2022.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 30 de Agosto del 2022.

Mediante escritura pública número 45,738, de fecha 30 de agosto del 2022, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora GEORGINA ZAVALA DIEGO, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera de dicha sucesión, a través de su apoderado legal el señor GUILLERMO PONCIANO MEZA SOLIS; quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la cujus CORSINA DIEGO CAMPOS, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora GEORGINA ZAVALA DIEGO, a través de su apoderado legal el señor GUILLERMO PONCIANO MEZA SOLIS, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera de dicha sucesión, acepta la herencia instituida a su favor y reconoce sus derechos hereditarios, y asimismo acepta el cargo de Albacea que le fue conferido en el Testamento, protestando su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederá de inmediato a la formulación del inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO N° 16.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 16 de Mayo del 2022.

Mediante escritura pública número 45,347, de fecha 16 de mayo del 2022, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora FELICITAS ALICIA GARCIA LIQUIDANO, en su carácter de Albacea y el señor JAVIER GARCÍA LIQUIDANO, en su carácter de Único y Universal heredero quien reconoció sus derechos hereditarios y LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes de la de cujus ROSA GARCÍA LIQUIDANO, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora FELICITAS ALICIA GARCIA LIQUIDANO, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO N° 16.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 11 de Agosto del 2022.

Mediante escritura pública número 45,678, de fecha 11 de agosto del 2022, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora FABIOLA BELLO RIOS, en su carácter de cohereda y el señor JULIAN BELLO RIOS en su carácter de Albacea y coheredero, quienes se instituyen como Únicos y Universales Herederos de la Citada

Sucesión; quienes reconocieron sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la cujus GILBERTA RIOS RIOS, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento el señor JULIAN BELLO RIOS, en su carácter de Albacea Ejecutor de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO N° 16.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 11/2018-2 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RIGOBERTO BARRERA PIMENTEL; el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos, las trece horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, consistente a la casa número 13, del Condominio veintinueve, ubicado en la calle Circuito las Joyas, del "CONJUNTO CONDOMINAL JOYAS DE IXTAPA", construido en la Fracción del Predio Rustico cero tres que se agregó del Predio Rustico cero tres, Municipio de José Azueta, Guerrero, inscrito en el Folio Registral Electrónico número 26515 de este Distrito de Azueta; misma que a continuación se describe, Área construida de: sesenta y siete metros trescientos diez milímetros cuadrados, La vivienda se desplanta sobre un Lote privativo de: cuarenta y cuatro metros cuatrocientos cincuenta y siete milímetros cuadrados. Los espacios habitables son: PLANTA BAJA: estancia, comedor, cocina, medio baño, recamara tres con espacio de guardado, patio de servicio y escalera. PLANTA ALTA: recamara uno con espacio de guardado, recamara dos con espacio de guardado, vestíbulo, baño completo y escalera. Prototipo RUBI TRES R GUION C GUION BOV.-LIDEROS Y MEDIDAS, AL NOROESTE: en diez metro veintidós

centímetros, colinda con la casa número catorce; AL SURESTE: en diez metros veintidós centímetros, colinda con aérea común al régimen; AL NORESTE: en cuatro metros treinta y cinco centímetros, colinda con área común al régimen; AL SUROESTE: en cuatro metro treinta y cinco centímetros, colinda con aérea común y con la casa número doce del Condominio treinta y dos; ABAJO: Con losa de cimentación, ARRIBA: con losa de azotea. Le corresponde a esta casa un indiviso de CUATRO PUNTO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE POR CIENTO, en relación al condominio. Según tabla de valores e indivisos, según tabla de valores e indiviso. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. Se convocan postores.

Zihuatanejo, Gro., a 10 Agosto del 2022.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARÍA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA GUERRERO.

LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 55/2018-2 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ISRAEL MENDIOLA MARTINEZ E ISABEL VILLA JIMENEZ; el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos, las once horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, consistente en el departamento marcado con el número 02 (CERO DOS) Planta Baja, Edificio F, Condominio 9 (NUEVE), ubicado en la calle TUCAN, Prototipo MALAQUITA 1NRG-C, del Conjunto Condominal "FLAMINGO", construido en el lote número 1 (uno) fracción II, resultante del predio uno, denominado "LA PUERTA", de la Ex hacienda de la Puerta, Municipio de Zihuatanejo de Azueta (antes José Azueta), Estado de Guerrero., inscrito en el Folio Registral Electrónico número 33177 de este

Distrito de Azueta; misma que a continuación se describe, Área construida de: 49.455 m² (CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). La vivienda se desplanta sobre un lote privativo de: 116.057 M², (CIENTO DIECISÉIS PUNTO CERO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). Los espacios habitables son: PLANTA ÚNICA: estancia, comedor, recamara uno con espacio de guardado, recamara dos con espacio de guardado, baño completo, cocina y patio de servicio cubierto. MEDIDAS Y COLINDANCIA: AL NOROESTE: En nueve punto doscientos cincuenta metros, colinda con el departamento número cero uno del edificio F; AL SURESTE: En nueve punto doscientos cincuenta metros, colinda con área común, del condominio (jardín); AL NORESTE: En cinco punto setecientos setenta y cinco metros, colinda con área común del condominio (jardín); AL SUROESTE: En cinco punto setecientos setenta y cinco metros, colinda con área común del condominio (jardín); ABAJO: Con losa de cimentación; ARRIBA: Con departamento número cero cuatro del edificio F. Le corresponde a este departamento un indiviso del 25.000% (veinticinco punto cero cero cero por ciento) por lo que se refiere al edificio, del 2.5000% (dos punto cinco mil por ciento) en relación al condominio; y del 0.0272% (cero punto cero doscientos setenta y dos por ciento), respecto al Conjunto; según tabla de valores e indivisos, en razón de las áreas y bienes de propiedad común. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. Se convocan postores.

Zihuatanejo, Gro., a 09 de Agosto del 2022.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARÍA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA GUERRERO.

LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 03/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GUILLERMO DIAZ BAZAN y ADRIANA PERALTA ARROYO, la C. Licenciada Norma Sanny Alfaro Zapata, Juez Mixto

de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos consistente en: LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 51, DEL LOTE 4, MANZANA 3, MODULO 1, DE LA UNIDAD HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "LOS AMATES", UBICADA AL NORTE DE LA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, A LA ALTURA DEL KILOMETRO 17 MAS 500 DE LA CARRETERA FEDERAL, CHILPANCINGO-CHILAPA, las medidas y colindancia son: AL NORTE, en diez metros, con vivienda número cincuenta y uno y área común; AL SUR, en diez metros, con vivienda número sesenta y siete; AL ORIENTE, en seis metros, con Jaime Lucena Trujillo; AL PONIENTE, en seis metros, con vivienda número cincuenta y tres; ABAJO, con terreno natural; ARRIBA, con azotea, con folio registral electrónico número 3388, correspondiente al Distrito de Guerrero, con fecha de registro del 04 de diciembre del 2008. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS; debiéndose hacer la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, como lo dispone el artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.- SE CONVOCAN POSTORES.-

Tixtla, Guerrero, a doce de Agosto de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO
LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

YOCSANI OLEA BERDEJA

P R E S E N T E.

En el expediente número 435/2017-III, relativo a juicio especial hipotecario promovido por BBVA Bancomer, en contra de Yocsani Olea Berdeja, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a juicio al demandado Yocsani Olea

Berdeja, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en cualquiera de los periódicos de mayor circulación novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe.

"Acapulco, Guerrero, veinticinco de agosto del dos mil veinte.-

Visto el escrito presentado por Jesús Fernando Rangel Vargas, primeramente se le reconoce su personalidad como apoderado de "CKD ACTIVOS 7, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por "Zendere Holding I", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en términos de la copia certificada del instrumento público número 103,093, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario público número doscientos veintisiete de la ciudad de México, el cual y previo su cotejo devuélvasele al promovente, quedando en el expediente copia certificada judicialmente del mismo, para sus efectos.

Así también, con el mencionado instrumento público en el cual se consigna el contrato de cesión de derechos de crédito de cobro y litigio celebrado por parte de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., en su calidad de cedente y por la otra Activos 7, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en su carácter cesionaria, las cuales se manda agregar a sus autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Por tanto, con apoyo en los artículos 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1912 y relativos del Código Civil Vigente para el Estado de Guerrero, se reconoce la personalidad de "CKD ACTIVOS 7", S Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por "Zendere Holding I", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, como cesionaria de los derechos litigiosos de la parte actora BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., en términos del instrumento público en mención.

Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, ordenándose a la secretaria actuante elaborar la nueva carátula del expediente en que se actúa.

De igual manera, se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Cristobal Colón número 25, despacho 201, fraccionamiento Magallanes, en esta ciudad; y por autorizados en términos de los artículos 94 y 95 del Código de Procesal Civil a los licenciados Magdalena Estrada Gordillo, Arturo Ortiz Vega; autorizando también para oír y recibir toda clase de cita, en términos del artículo 150 del Código Procesal de la materia, a Iván Gómez Flores.

Con fundamento en los artículos 151, fracción VI, del Código Procesal Civil y 1901 del Código Civil, del Estado de Guerrero, notifíquese personalmente al demandado Yoscani Olea Berdeja, el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase.

(...)

AUTO COMPLEMENTARIO.

“Acapulco, Guerrero, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.-

Vista la razón que antecede y el escrito presentado por Jesús Fernando Rangel Vargas, apoderado de la actora CKD Activos Siete Sociedad Anónima de Promotora e Inversión de Capital Variable, atendiendo a su contenido, por las razones que expone el promovente; tomando en consideración que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendentes a encontrar algún domicilio del demandado Yocsani Olea Berdeja, como se desprende de los informes proporcionados por las diversas dependencias, y actuaciones que obran agregados en autos.

Luego entonces, como lo solicita el promovente, habida cuenta, que se ignora el domicilio del demandado Yocsani Olea Berdeja, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación (Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante este juzgado dando contestación a la demanda instaurada en su

contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículo 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Alma Rosa Dircio Ramírez, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe"

Acapulco, Guerrero, 13 de Julio de 2022.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDO.
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

MIGUEL ANGEL SANTOS LÓPEZ,
CALLE NIÑOS HÉROES NUM. 20 BARRIO DE SAN JOSÉ
OMETEPEC GUERRERO,
ARMANDO HERNÁNDEZ GARCÍA,
AV. BAJA CALIFORNIA EXT. 3, INT. 0, COL. PROGRESO
CHILPANCINGO GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 86/2008-I, instruida a Arturo Hernández Javier por el delito de tentativa de robo en agravio de Miguel Ángel Santos López, asimismo por el delito de tentativa de homicidio, daños y robo de vehículo en su modalidad de posesión, en agravio de Armando Hernández García, el Juez dicto sentencia definitiva de fecha seis de abril del dos mil veintidós, cuyos resolutivos son los siguientes:

R e s u e l v e

Primero. Arturo Hernández Javier, de generales conocidas en autos, es culpable y penalmente responsable de la comisión del

delito de tentativa de robo, en agravio de Miguel Ángel Santos López.

Segundo. En consecuencia, se impone una pena privativa de su libertad personal de cuatro años seis meses de prisión. misma que se entiende impuesta en términos de los numerales 18, 55 y sexto de la Ley Número 847 del Sistema de Ejecución Penal del Estado de Guerrero, descontándole el tiempo que ha permanecido detenido.

Tercero. En sustento al razonamiento producido en el considerando respectivo de este fallo, se declara compurgada la pena de prisión y cumplida la sanción pecuniaria, impuestas en caso de que lo hubiere al sentenciado Arturo Hernández Javier, al encontrarse privado de su libertad, a partir del veintiocho de julio de dos mil ocho, de tal manera que al hacer el computo de la fecha de su detención legal a la actualidad da un total de trece años, nueve meses y nueve días, que indefectiblemente resulta ser mayor al de la penalidad impuesta (cuatro años seis meses), es decir, rebasa el tiempo que se le impuso como pena privativa, por ello, se ordena su inmediata libertad, solo por cuanto hace a esta causa penal, en la inteligencia, que su libertad absoluta, le será concedida cuando esta resolución cause ejecutoria, tal circunstancia se sustenta en razón que en la causa penal que le es incoada al hoy sentenciado, por la perpetración del injusto penal de tentativa robo, al ser revisado de manera meticulosa advierto que no existe antecedente alguno que demuestre que haya sido condenado por causa diversa, para el efecto de estar en condiciones de analizar lo concerniente a la prelación de penas, que consiste atendiendo a la ley de ejecución penal la acumulación de penas que estén pendientes de cumplimiento dado el carácter simultaneo de las mismas.

Cuarto. Arturo Hernández Javier, de generales ampliamente conocidas en autos, no es culpable ni penalmente responsable de la comisión de los delitos de tentativa homicidio, daños y robo de vehículo en su modalidad de posesión, los dos primeros en agravio de Miguel Ángel Santos López, y el segundo en perjuicio de Armando Hernández García.

Quinto. Ahora bien en virtud que el justiciable de referencia actualmente se encuentra recluido en el Centro Penitenciario de la Ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del código de procedimientos penales, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, anexándole la causa original así como la citada sentencia definitiva para el efecto de que se sirva girar la boleta de

ley correspondiente, notificándole los puntos resolutiveos de la misma, tanto al justiciable como a las partes en el proceso, hecho que sea lo anterior con las constancias practicadas al respecto se sirva devolverlo a su lugar de origen; así también gírese la boleta de ley correspondiente al director del centro de reinserción social de esta Ciudad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, anexándole copia autorizada de la presente resolución.

Sexto. Con fundamento en el artículo 52 del Código Penal, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese públicamente al sentenciado en términos de ley para prevenir su reincidencia, excitándolo a la enmienda.

Séptimo. Se ordena informar al agraviado la presente resolución, en los términos señalados en el contexto de este fallo.

Octavo. Hágase saber a las partes, incluyendo la parte agraviada, que la presente resolución es apelable y que disponen del término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

Noveno. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Así definitivamente Juzgando, lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, por ante la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, primer secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE...".

"... Auto. Ometepec, Guerrero a dieciocho (18) de abril del dos mil veintidós. (2022).

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por la Licenciada Margarita Azucena Sánchez Gutiérrez, Agente del Ministerio Público Adscrita, con fundamento en los artículos 131, 132 fracción III y 133 del Código Procesal Penal, se le tiene por admitido el recurso de apelación hecho valer por la Representante Social Adscrita y el procesado de referencia, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha seis de abril del dos mil veintidós, recurso que se admite en efecto devolutivo.

Por otra parte notifíquese el presente auto al acusado Arturo Hernández Javier o Arturo Javier Ramírez, asimismo en el acto de la notificación designe defensor particular para que lo defienda en segunda instancia y domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibido que en caso de no hacerlo se le

designara al defensor de oficio adscrito a la Sala Penal y los estrados para oír y recibir notificaciones; y toda vez que se encuentra interno en el Centro penitenciario de Iguala Guerrero, con fundamento en los artículos 28 y 29 del Código Procesal Penal en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, para que ordena a quien corresponda se constituya en el Centro Penitenciario de Iguala Guerrero, y le notifique el presente auto, hecho que sea devuelva el exhorto a su lugar de origen.

Asimismo notifíquese al agraviado Miguel Angel Santos López, y toda vez que se advierte de autos que no ha podido ser localizado y antes tenía su domicilio en calle Niños Héroe num. 20, Barrio de San José de esta Ciudad, por lo que con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación por edictos por una sola vez en el diario oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación el Sur, remitiendo en cuatro tantos el edicto, gírese el oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones correspondientes del presente auto, hecho que sea devuelva los periódicos a este juzgado.

Por último una vez que se tenga las notificaciones, remítase el expediente original a la Sala Penal en Turno para la substanciación del recurso interpuesto por la Agente del Ministerio público adscrita.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe...".

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

OFENDIDA CONSUELO FLORES MANRIQUE

En cumplimiento al auto de radicación de dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado por el Magistrado Félix Nava Solís, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal

Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-63/2022; dado que se desconoce el domicilio actual de la ofendida CONSUELO FLORES MANRIQUE, con fundamento en los artículos 40 y 116 del referido Código, notifíquesele el presente acuerdo, a través de la publicación de edictos, por una sola ocasión que se realice en la página web tsj-guerrero.gob.mx, del Poder Judicial del Estado de Guerrero y en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero"; por lo que por este medio notifico a usted que se radico la causa penal 220/2017-I-3, con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria, dictada el tres (03) de junio del año que transcurre; por la Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo; instruida al sentenciado VÍCTOR Yael CASTRO BAUTISTA, por el delito de SECUESTRO, en agravio de J.A.V.S. (identidad reservada); se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; abriéndose un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; asimismo, con fundamento en el artículo 37 del citado Código, se solicita a las partes para que manifiesten al momento de notificarse del presente acuerdo o por escrito, si es su deseo que se les notifiquen los posteriores acuerdos por correo electrónico o por WhatsApp, señalando la cuenta del correo electrónico o el número telefónico correspondiente.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Septiembre de 2022.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO

Rúbrica.

EDICTO

CAUSA PENAL 048/2014-I

MARISELA MAGAÑA MARTÍNEZ.

En atención a lo ordenado en la causa penal citada al rubro, instruida a Roberto Reyes Román, por el delito de robo agravado, en perjuicio de la persona de identidad reservada de iniciales F. D. R.; le hago saber que con fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se dictó sentencia definitiva absolutoria de la que se desprende los siguientes puntos resolutivos:

Chilpancingo, Guerrero, a diecinueve (19) de agosto del dos mil veintidós (2022).

[...]

R e s u e l v e:

PRIMERO. Roberto Reyes Román, de generales ampliamente conocidos en autos, no es culpable ni penalmente responsable, en la comisión del delito de Secuestro agravado, en agravio de F. D. R., en consecuencia se le absuelve del citado delito.

SEGUNDO. Atendiendo que el sentenciado Roberto Reyes Román, se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social número 15 "CPS - Chiapas", con sede oficial en Tapachula - Arriaga 2120 30638; Pueblo Nuevo, Chiapas; con fundamento en el artículo 28 y 29 de la ley procesal penal, gírese atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en materia Penal del Estado de Chiapas, que tenga bajo su jurisdicción el indicado reclusorio federal, con los insertos necesarios, para que en auxilio de las labores de este juzgado, notifique la presente resolución al sentenciado Roberto Reyes Román, así también para que ordene a quien corresponda gire la boleta de ley correspondiente por cuanto a este delito se refiere, al director de dicho centro penitenciario y se cumplimente lo solicitado, hecho lo anterior devuelva el exhorto a su lugar de origen con las constancias practicadas al respecto. En la inteligencia que deberá remitirse vía oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para que este a su vez tenga a bien enviarlo a su homólogo del Estado de Chiapas, y este lo turne a aquel juzgador.

TERCERO. Asimismo, hágase saber a las partes que la presente sentencia es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla, en caso de inconformidad, contados a partir del día siguiente de su notificación personal. Se previene al acusado en mención para que en caso de que el Agente del Ministerio Público adscrito y/o el agraviado o denunciante

se inconformen con el presente fallo, designe abogado de su confianza que lo defienda en segunda instancia, caso contrario se le designará al defensor de oficio adscrito a ese Tribunal de Alzada.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado A, constitucional; 5 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, 10 fracciones I y IV, y 11 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al ofendido del Delito, número 368, vigente en esta entidad federativa, notifíquese la presente resolución a la denunciante Maricela Magaña Martínez, el contenido de la misma de manera personal por los medios utilizados por este juzgado (exhorto), uno en el Periódico Oficial del Estado y otro en la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento, del Consejo de la Judicatura del Estado, por una sola ocasión, en donde se le haga saber que cuenta con cinco días hábiles posteriores a su notificación, para interponer el recurso de apelación, en caso de inconformidad.

QUINTO. Gírese atento oficio al C. Director del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado, para que haga la anotación correspondiente y cancele el antecedente penal que se haya anotado al hoy sentenciado, únicamente respecto a esta causa penal. Así como también al Instituto Nacional Electoral, para el efecto de que rehabilite los derechos políticos y de ciudadano del referido sentenciado.

SEXTO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así en definitiva lo juzgó, resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, por ante el licenciado Bartolo Guevara Aguilar, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Asimismo, le hago saber que mediante auto del veintidós de agosto de este año, se le tuvo a la Agente del Ministerio Público adscrita, por interpuesto recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva absolutoria del diecinueve de agosto del año actual; recurso que le fue admitido en el efecto devolutivo, ordenándose remitir el original de la causa penal, al tribunal de alzada para la substanciación del recurso admitido.

Le hago de su conocimiento que en caso de estar inconforme con dicha sentencia, puede recurrirla mediante recurso de apelación, contando con cinco días hábiles para hacerlo; asimismo, se le requiere para que en el acto de la notificación o dentro de los

tres días hábiles siguientes a que surta efectos la misma, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por señalado para ello los estrados del tribunal de alzada.

A T E N T A M E N T E:

EL SECRETARIO ACTUARIO COMISIONADO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Agosto 31 de 2022.

1-1

EDICTO

CAUSA PENAL 02/2021-II

PEDRO DÍAZ CASTILLO. (APODERADO LEGAL)
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 02/2021-II, que se instruyó a los procesados Daniel Acuña Simón, Lauro Vega Flores, Gregorio Cuevas Molina, Mario Humberto Reyna Nava, Julio Ernesto Domínguez Berumen y Daniel Leyva Alarcón, por el delito de despojo, en agravio de Grupo Xocomulco de Guerrero S.A. de C.V; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, le hago de su conocimiento, el contenido del auto de siete de abril del presente año, que contiene la resolución de veintinueve de marzo de esta anualidad, pronunciada en el toca penal I-5/2022, por los Magistrados integrantes de la Primera Sala Penal, ejecutoria en cuyos puntos resolutivos se establece lo siguiente: "...PRIMERO. Por las consideraciones anteriores, procede CONFIRMAR el auto de fecha once de junio de dos mil veintiuno, en que se negó la orden de aprehensión a Daniel Acuña Simón, Lauro Vega Flores, Gregorio Cuevas Molina, Mario Humberto Reyna Nava, Julio Ernesto Domínguez Berumen y Daniel Leyva Alarcón, por el delito de despojo, en agravio de Grupo Xocomulco de Guerrero S.A. de C.V.; dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal número 02/2021-II (2 TOMOS); SEGUNDO.- Notifíquese personalmente de la presente resolución por los medios legales pertinentes a las

partes intervinientes para que estén informados del sentido en que este tribunal de segunda instancia ha dictado esta resolución, asimismo, hágaseles saber que en caso de inconformidad tienen derecho de recurrir al juicio de amparo, si se sienten afectados en sus derechos humanos; TERCERO.- Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase los autos al Juzgado de origen y en su oportunidad archívese el presente toca penal como asunto concluido; notifíquese y cúmplase...". Le hago saber que en caso de estar inconforme con la presente resolución tiene derecho a recurrirla en juicio de amparo, si se siente afectado en sus derechos humanos. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., A 29 de Agosto del 2022.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

G.J.M.

R.C.J.

M.C.J.

ADULFA JAIMES MONTES. (MADRE DE G.C.J.)

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 02/2012-I-3, que se instruye a Gregorio Campos Hernández, por el delito de violación agravada, en agravio de las víctimas de identidad reservada M. C. J. y otros; les hago saber, que ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto les hago de su conocimiento, el contenido del auto de treinta de agosto del año actual, de donde se desprende de la resolución de veintinueve de marzo de esta anualidad, pronunciada en el toca

penal I-5/2022, por los Magistrados integrantes de la Primera Sala Penal, ejecutoria en cuyos puntos resolutiveos se establece lo siguiente: "PRIMERO.- Por las razones expuestas SE MODIFICA el tercer punto de la resolución definitiva condenatoria, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 02/2012-1-3, que se le instruyó a GREGORIO CAMPOS HERNANDEZ, por el delito de VIOLACION EQUIPARADA AGRAVADA, cometido en agravio de los niños de identidad reservada G.J.M, R.C.J, M.C.J, M.C.J y G.C.J. SEGUNDO.- Se impone a GREGORIO CAMPOS HERNANDEZ, por el delito de VIOLACION EQUIPARADA AGRAVADA, cometido en agravio de los niños de identidad reservada G.J.M, R.C.J, M.C.J, M.C.J y G.C.J, una pena de SESENTA Y TRES AÑOS DE PRISION Y 1213 DIAS MULTA, la asciende a la cantidad total de \$68, 777.10 (sesenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos 10/100 moneda nacional), la cual deberá depositar en el Fondo Auxiliar Para la Administración de Justicia del Estado; sin que tenga derecho a gozar de conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera de los otros beneficios que la ley respectiva establece. TERCERO.- Se dejan firmes los resolutiveos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, decimo, décimo primero y décimo segundo de la sentencia recurrida. CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente fallo por los medios legales pertinentes a los agraviados de identidad reservada G.J.M, R.C.J, M.C.J y M.C.J, quienes actualmente son mayores de edad; y por cuanto al pasivo G.C.J., quien es menor de edad, notifíquese a éste por conducto de su mamá ADULFA JAIMES MONTES; para que estén informados del sentido de la resolución dictada por este Tribunal de Segunda Instancia, haciéndole saber asimismo que en caso de inconformidad, tienen el derecho de recurrir al juicio de amparo, si se siente afectada en sus derechos humanos. QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.- Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido. Le hago saber de manera clara, precisa y entendible que en caso de estar inconformes con la presente resolución tienen derecho a recurrir al Juicio de Amparo si se sienten afectados en sus derechos humanos. Lo anterior, a fin de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 30 de Agosto del 2022.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

TOCA PENAL NÚMERO:V-033/2022

Chilpancingo, Guerrero a 02 de Septiembre de 2022.

SENTENCIADO:

MARCOS MERODIO VENANCIO.

PRESENTE.

El licenciado CARLOS SUASTEGUI HEREDIA, Secretario Actuario de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al auto de radicación de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, dictado por este órgano jurisdiccional, en la causa penal 049-II/2004, en el toca penal al rubro citado, instruida en contra de MARCOS MERODIO VENANCIO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO y LESIONES CALIFICADAS, en agravio de MARGARITO VENANCIO MERODIO y el segundo en agravio de LINO VENANCIO MERODIO, con fundamento en los artículos 40 último párrafo y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio notifico al sentenciado MARCOS MERODIO VENANCIO, el auto de radicación de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, así como también la audiencia de vista diferida de treinta y uno de agosto del año en curso, de igual forma lo cito para que comparezca a la audiencia de vista en este recinto judicial, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Ciudad Judicial, en Chilpancingo, Guerrero, en punto de las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, así mismo le hago saber que se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir de la fecha de la presente notificación, para que ofrezca las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera instancia debiendo acreditar que no tuvo conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia, por otro lado le comunico que esta Cuarta Sala Penal, le nombra a la licenciada MERCED OCHOA CEBRERO, como su

defensora publica para que lo defiende en esta Segunda Instancia, apercibiéndole que deberá traer consigo documento oficial con fotografía que lo identifique y dos copias de la misma. Doy fe.-

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIO ACTUARIO DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. CARLOS SUASTEGUI HEREDIA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO MAURILIO JAVIER GARCÍA RUBIO

En cumplimiento al auto de radicación de cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictado por el Magistrado Félix Nava Solís, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-64/2022; dado que se desconoce el domicilio actual del sentenciado MAURILIO JAVIER GARCÍA RUBIO, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquesele el presente acuerdo, a través de la publicación de edictos, por una sola ocasión que se realice en la página web tsj-guerrero.gob.mx, del Poder Judicial del Estado de Guerrero y en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero"; por lo que por este medio notifico a usted que se radico la causa penal 07-2/2009, con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y agraviada, en contra de la sentencia definitiva absolutoria, dictada el cuatro (04) de diciembre de dos mil quince (2015); por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano; instruida al sentenciado MAURILIO JAVIER GARCÍA RUBIO, por el delito de despojo, en agravio de IRMA CARRILLO FIGUEROA; se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; designándosele como su defensora pública a la Licenciada NATIVIDAD ROMERO TÉLLEZ, teniéndosele como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de la Secretaria de Acuerdos de esta Sala, abriéndose un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo

acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; asimismo, con fundamento en el artículo 37 del citado Código, se solicita a las partes para que manifiesten al momento de notificarse del presente acuerdo o por escrito, si es su deseo que se les notifiquen los posteriores acuerdos por correo electrónico o por WhatsApp, señalando la cuenta del correo electrónico o el número telefónico correspondiente.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de Septiembre de 2022.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CAUSA PENAL 14/2017-I

OFENDIDOS HÉCTOR JESÚS Y
MARÍA DE JESÚS SANTOS LEMUS.

Le hago saber que en la causa penal citada al rubro, instruida a Jorge Armando Serrano dela Cruz, por el delito de homicidio calificado, en perjuicio de Elías Raíl Santos Lozano; obran dos autos que en esencia dicen.

Auto 1.

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (19) diecinueve de mayo de (2022) dos mil veintidós.

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio de cuenta. . .firmado por el Licenciado Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; atento a su contenido, le tengo por remitido en dos tomos, el original de la causa penal en que se actúa; así como copias certificadas en un tanto de la ejecutoria del treinta de marzo de dos mil veintidós, pronunciada en el toca penal XI-080/2021, por los Magistrados

de la Sala Penal indicada, en donde resolvieron en éstos términos.

"...Primero. Esta Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto en los términos señalados en el primer considerando de esta resolución.

Segundo. Por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución, se deja sin efecto legal la sentencia definitiva condenatoria de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, dictada por la Jueza Segunda de Primera Instancia del Distrito Judicial de Los Bravo, en la actual causa penal número 14/2017-I, instruida a Jorge Armando Serrano De la Cruz, por la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de Elías Saúl Santos Lozano, en consecuencia:

Tercero. Se ordena la reposición del procedimiento de la causa, a partir del auto de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, que declarar cerrada la instrucción para el efecto de que el a quo de la causa realice lo siguiente:

. . .

En tal virtud, destaco que esa reposición lo fue para efectos de proveer lo relativo a.

1. Ordenar la ratificación de los múltiples dictámenes y certificados en cita; y,
2. Recabar la cédula profesional de los profesionistas que asistieron jurídicamente al procesado Jorge Armando Serrano De la Cruz."

Auto 2.

"Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (12) doce de agosto de (2022) dos mil veintidós.

Visto el estado jurídico que guarda el proceso seguido a Jorge Armando Serrano de la Cruz; donde observo que en autos está glosada la ejecutoria del treinta de marzo de dos mil veintidós, pronunciada en el toca penal XI-080/2021, por los Magistrados de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; donde ordenaron la reposición del procedimiento para efectos de:

A) Ordenar la ratificación de los dictámenes y certificados médicos firmados por Ricardo Ramírez Martínez, Telmo Eri Nájera Rodríguez, Christopher Geovanny García Leyva, Julián Vega Almazán, Nahielly Melo Bonilla y Juan Carlos Rosas Flores, peritos de la Fiscalía General del Estado.

También, por Alfonso Ramírez Trinidad, perito de la Secretaría de Salud-Guerrero.

Por lo tanto, para que tenga verificativo la diligencia de ratificación de esos documentos, se programan las trece horas del veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Haciéndose del conocimiento de las partes, que al término de ello, tienen derecho a formular interrogatorio a los peritos referidos.

. . .

B) Recabar la cédula profesional de los profesionistas que asistieron jurídicamente al procesado Jorge Armando Serrano De la Cruz; los cuales son: Auria Cristóbal Hilario, Nicolás López Nicanor, Natividad Romero Téllez y Juana Rosas Asunción, quienes deberá exhibir su cédula en la audiencia pública que tendrá verificativo a las catorce horas del veintitrés de septiembre de dos mil veintidós."

Determinaciones judiciales que fueron emitidas por el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, quien actúo ante el Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos, con quien autorizó y dio fe.

Lo que les notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, Agosto 16, de 2022.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. FERMÍN MOLINA JACINTO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARÍA DE LA LUZ VILLAGÓMEZ.
PRESENTE.

En la carpeta judicial C-248/2020, que se instruye a Jacob Elías Niño Castillo por el hecho que el Estado denomina robo agravado, la licenciada Evelina Ramírez Venegas, Jueza de Control, adscrita al Distrito Judicial de Tabares, en auto del 22 de octubre de 2021, tuvo por presentada acusación por conducto de la fiscalía en contra del referido acusado; a usted se le hace del conocimiento que tiene derecho a constituirse como coadyuvante del proceso, para señalar vicios formales; ofrecer medios de prueba; solicitar el pago de la reparación del daño y cuantificar su monto, para ello cuenta con un término de tres días hábiles, a partir de su notificación, en caso de no hacerlo

se le tendrá por precluido su derecho; asimismo, dentro de las 24 horas siguientes a la publicación deberá señalar domicilio en esta ciudad o medios electrónicos para su notificación, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista en los estrados de este Juzgado. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, México. Julio 12 de 2022.

ATENTAMENTE.

EL NOTIFICADOR DEL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

CARLOS EDUARDO MENDOZA APOLONIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO: VÍCTOR MANUEL ESCANDÓN GARCÍA.

En los autos de la carpeta judicial EJ-67/2020, instruida a Víctor Manuel Escandón García, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal 146/2008-II, del índice del suprimido Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de abusos deshonestos, en agravio de víctima de identidad reservada de iniciales B.I.C.C.; en fecha cinco de marzo de dos mil veinte, se emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron: a) Prisión de tres años; b) Multa de veinte días, equivalente a \$1,050.00 (mil cincuenta pesos 00/100 m.n.), c) Pago de la reparación del daño material y moral, dejando a salvo los derechos de la víctima; d) Suspensión de los derechos de ciudadano, y e) Amonestación pública.

2. respecto a la pena de prisión, se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena y los sustitutivos de Multa, Trabajo a Favor de la comunidad, Tratamiento en libertad, y Tratamiento en Semilibertad.

3.- Requerimientos:

- se le requiere para que en el plazo de tres días manifieste la forma en que cumplirá con la pena de prisión, esto es,
-

a través de los referidos beneficios o bien internándose voluntariamente en el centro penitenciario, apercibido que de no hacer manifestación al respecto, en términos del artículo 102, último párrafo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el ministerio público estará en aptitud de solicitar la respectiva orden de reaprehensión.

- En el plazo de tres días nombre defensor privado, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al defensor público.

ATENTAMENTE

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRIGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. JAIRO YAIR SERRANO MARTÍNEZ Y
CINTHIA MELISSA SERRANO MARTÍNEZ.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento a la Sentencia Definitiva Absolutoria, de fecha primero de julio de dos mil veintidós, dictada en la Causa Penal número 08-2/2016, iniciada en contra de Eduardo Gallardo Almazán, por los delitos de Homicidio Calificado y Lesiones Calificadas, en primer ilícito cometido en agravio de María del Carmen Martínez Rodríguez y el segundo en agravio de Jairo Yair Serrano Martínez, en términos de los artículos 4° y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, en calidad de agraviado e hija de la agraviada, respectivamente, les hago saber los puntos resolutivos de la referida Sentencia Definitiva. haciéndoles del conocimiento que tienen la posibilidad de recurrir la misma, a través del recurso de apelación, dentro del término que para dicho medio de impugnación, prevee la ley, (cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación), siendo los siguientes: "...SENTENCIA DEFINITIVA.- Ayutla de los Libres, Guerrero, a primero de Julio dos mil veintidós.

"...PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y dirimir la presente controversia penal, la que se dicta en los siguientes términos:

SEGUNDO.- EDUARDO GALLARDO ALMAZAN, de generales ampliamente conocidas en autos, NO ES CULPABLE NI PENALMENTE RESPONSABLE EN LA COMISION DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO EN AGRAVIO

DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ, Y LESIONES CALIFICADAS EN AGRAVIO DE JAIRO YAIR SERRANO MARTINEZ.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, así como en los diversos 14 y 20 apartado B de la Constitución General de la República, y 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena notificar a los CC. JAIRO YAIR Y CINTHIA MELISSA de apellidos SERRANO MARTINEZ, a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, así también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado; para ello, gírese oficio al Ciudadano Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, anexando el extracto a publicar debidamente requisitado para someter a su consideración el pago del costo de dicha publicación; anexándole el CD-Rom que contiene el extracto a publicar, los puntos resolutivos de la sentencia definitiva absolutoria de fecha primero de julio del año en curso, haciéndole de su conocimiento a la víctima que tiene derecho a interponer el recurso de apelación correspondiente en contra de dicha resolución en el momento de su notificación, o dentro del término de cinco días, después de esa notificación que marca la ley; hecho que sea lo anterior, y si se interpone el recurso aludido sin necesidad de previo acuerdo, remítase el expediente original de los tomos I, II y III a la Sala Penal en turno, para la substanciación del recurso interpuesto.

CUARTO.- Se hace saber al Agente del Ministerio Público Adscrito, al sentenciado EDUARDO GALLARDO ALMAZAN, al Defensor del acusado, al agraviado JAIRO YAIR SERRANO MARTINEZ, que este veredicto es apelable, y disponen del término de cinco días hábiles para recurrirlo, contados a partir del día siguiente de su notificación, previniendo al sentenciado que en caso de ser él el inconforme, deberá designar persona de su confianza para que lo defienda en Segunda Instancia, caso contrario, le será designado al defensor de oficio Adscrito a dicho Tribunal de Alzada, esto en base a los numerales 131, 132 fracción I y 133 del Código Adjetivo de la Materia.

QUINTO.- Con fundamento en los arábigos 38 de la Constitución General de la Republica, 162 y 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, se habilita al sentenciado de referencia para ejercer su derecho de ciudadano.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo juzgó, sentenció y firma la Licenciada MARIA CELIA FERNANDEZ SUAREZ, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, por ante el

Licenciado BALFRE HERNANDEZ JORGE, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 01 de Julio del 2022.

A T E N T A M E N T E .

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL, DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.

LIC. BALFRE HERNÁNDEZ JORGE.

Rúbrica.

1-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

13 de Septiembre



El 26 de mayo de 1813, el licenciado Carlos María de Bustamante expuso al cura José María Morelos la necesidad de contar con un gobierno sólido y fuerte, capaz de representar al movimiento independentista.

Morelos eligió a Chilpancingo como sede del Primer Congreso de Anáhuac para hacer un homenaje póstumo al general Leonardo Bravo que había sido condenado a muerte por garrote vil el 13 de septiembre de 1812, después de haber combatido con honor y valentía en el Sitio de Cuautla, Morelos. Es así que el 13 de septiembre de 1813 el Congreso se reúne por primera vez en la parroquia de Santa María de la Asunción en Chilpancingo, Guerrero. Ahí se redacta el Acta de elección del primer diputado del Congreso de Chilpancingo y al día siguiente Morelos presenta su documento conocido como Sentimientos de la Nación, que plantea los lineamientos de la Constitución que habría de formular el Congreso, entre ellos: que América es libre e independiente de España y de toda otra Nación; que la soberanía dimana del pueblo; y que la leyes moderen la opulencia, de tal suerte que se aumente el jornal del pobre.

El Congreso de Anáhuac, también llamado Congreso de Chilpancingo, fue el primer congreso político mexicano independiente, libre de la opresión española que substituyó a la Junta de Zitácuaro, declarando la independencia de la América Septentrional (México) del trono Español.